

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE:	110013342048202200009 00
DEMANDANTE:	YUBELLY ANDREA PARRA DUARTE
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Se **admite** la demanda de acción de tutela presentada por la señora **YUBELLY ANDREA PARRA DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.088, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, y del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, interpuesta vía correo electrónico el 17 de enero de 2022, recibida en la dirección electrónica del despacho el mismo día a las 16:17, a través de la cual pretende el amparo de sus derechos fundamentales a la petición, trabajo, debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, que estima vulnerados por las entidades accionadas, por no haber sido nombrada y posesionada en una de las vacantes para la planta temporal en el cargo denominado Técnico Administrativo- Código 367- grado 1 de IDARTES, a pesar de encabezar la lista de elegibles proveniente del concurso de méritos en la convocatoria por el cargo denominado Técnico Operativo – Código 314 –grado 1.

En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese **por el medio más expedito** i) a la **Directora General del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES** y/o quien haga sus veces y ii) **al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y/o quien haga sus veces.
2. Por Secretaría del despacho, advertir **i) a las autoridades accionadas**, al momento de efectuar la notificación, que en atención a las medidas adoptadas por las autoridades para la contención del contagio y propagación del virus COVID – 19, la contestación o cualquier memorial con destino a este proceso, deberá remitirse, única y exclusivamente, vía digital al correo electrónico jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co y, **ii) a los sujetos procesales**, que se garantizará el acceso al expediente durante el trámite
3. Notifíquese por el medio más expedito a la **accionante** de la admisión de esta tutela y **requiérase** para que en el término de **un (1) día** allegue la constancia y/o sello de radicación física o digital de la petición del 21 de noviembre de 2021, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Lo anterior por cuanto sólo obra la mencionada solicitud en el expediente sin la constancia de presentación o envío respectiva.

4. Oficiése i) a la **Directora General del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES** y/o quien haga sus veces y ii) al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y/o quien haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días**, contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud remitan con destino a estas diligencias, informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, específicamente, todo lo relacionado con el trámite otorgado a la petición que la actora aduce presentó el 21 de noviembre de 2021 ante la CNSC, con el propósito de obtener su nombramiento. Además, requiérase **i) al IDARTES** para que dé a conocer si existe algún cargo, temporal o definitivo, equiparable en la planta de personal al ofertado en la OPEC 47576 bajo la denominación de Técnico Operativo, código 314, grado 01, que se encuentre vacante, convocado y no convocado o, en su lugar, declarado desierto, ello con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1960 de 2019; igualmente indicará el trámite surtido para la provisión de los empleos temporales creados mediante el Acuerdo No. 04 de 15 de julio de 2021, concretamente el de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1 y, en cualquier caso, el estado actual; **ii) a la CNSC** para que informe si ha autorizado el uso de listas de elegibles para proveer cargos transitorios o definitivos vacantes, no convocados, declarados desiertos o equivalentes al de Técnico Operativo, código 314, grado 01, reportado en la OPEC 47576 del sistema general de carrera del IDARTES, ofertado en la convocatoria 812 de 2018; igualmente, informará sobre la actuación administrativa en virtud de la cual informó a IDARTES sobre la lista de elegibles para la provisión de los empleos en planta temporal creados mediante el Acuerdo No. 04 de 15 de julio de 2021, e indicó que realizó el estudio técnico y constató la viabilidad de hacer uso de la lista de elegibles del cargo denominado Técnico Operativo, Código 314, grado 1 para las vacantes del cargo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, así como la manera en que concluyó dicho trámite, para lo cual adjuntará soportes.

Con el **informe solicitado**, las accionadas deberá indicar **quién es el servidor público o empleado responsable del cumplimiento de la sentencia**, esto ante un eventual amparo de los derechos fundamentales invocados. Por ello, **señalarán** el nombre, cargo que ocupa en la entidad y número de documento de identificación, dirección física o electrónica dispuesta para recibir notificaciones personales, así como los datos del superior inmediato. Lo anterior, so penade que eventualmente las órdenes se libren contra el accionado.

5. Ordénese a la **Comisión Nacional de Servicio Civil** para que se sirva publicar en su página oficial, en el enlace correspondiente a la convocatoria 812 de 2018, la admisión de esta acción constitucional, con el fin de dar publicidad a este proceso. De tal trámite deberá allegar soporte con el informe solicitado.
6. Ordénese al **IDARTES**, para que comunique por cualquier medio de la admisión de esta tutela, con el propósito de que los aspirantes al cargo de la planta temporal denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1 ó, de ser el caso, los servidores que lo detenten, conozcan de esta acción constitucional y se hagan parte, si a bien lo tienen. De tal trámite deberá allegar

soporte con el informe solicitado.

Notifíquese y cúmplase

LPRV/S2

Firmado Por:

**Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2af11c458601d5e95a5075dea36b88189f8570abbb38b4d42a03de4dc0c2eec

Documento generado en 19/01/2022 11:42:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**